

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00191-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Fredy Guali Rubio
Providencia	Auto de sustanciación No. 573
Decisión	Ordena envío expediente

En atención al estado actual del presente proceso, se observa que la condición para tener por notificado al demandado por conducta concluyente no ha sido cumplida, razón por la cual le será remitido el respectivo traslado en aras de que ejerza su derecho de contradicción, defensa y además se tenga por notificado a partir de esa fecha, por lo tanto el juzgado,

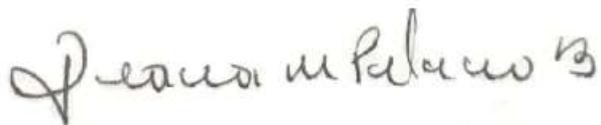
RESUELVE:

PRIMERO: De manera inmediata y por Secretaría, dese cumplimiento a la orden impartida en el numeral primero del auto interlocutorio No. 510 del 30 de septiembre de 2020, esto es remitir el expediente digital al demandado, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos sinfo@oficinadeabogados.com.co, garzon@bancolombia.com.co y solidaridadjuridica1950@gmail.com , de conformidad con lo previsto en

el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 127 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 14 de diciembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**